REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV-494 -2023
De 29 de diciembre de 2023

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 y su modificación, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, autorizar el registro de modificación de los términos y condiciones de valores registrados;

Que el emisor **Albrook Leasing Company, Inc.,** sociedad anónima debidamente organizada se le autorizó para oferta pública, el registro de los Bonos Corporativos por un total de Cien Millones de Dólares (US$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, registrada ante la Superintendencia de Mercado de Valores mediante la Resolución No.SMV-585-15 de 14 de septiembre de 2015 y sus modificaciones;

Que **Albrook Leasing Company, Inc**. solicitó ante la Superintendencia del Mercado de Valores, el registro de modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos antes detallados, con fundamento en el Texto Único del Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, emitiéndose los respectivos comentarios, mismos que fueron debidamente atendidos por el solicitante;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de los Bonos Corporativos detallados anteriormente, en lo que respecta en la propuesta visible en el comunicado de hecho de importancia autorizado y que fuera debidamente divulgado por el emisor en la plataforma SERI, el 7 de diciembre de 2023;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos por un total de Cien Millones de Dólares (US$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, registrados mediante Resolución No.SMV-585-15 de 14 de septiembre de 2015 y sus modificaciones de la sociedad **Albrook Leasing Company, Inc.,** en lo que respecta a lo siguiente:

Bonos Corporativos de la Serie A		
Término y Condición	**Término y Condición Original**	**Término y Condición Modificado**
Tasa de Interés	6% a partir del 30 de septiembre de 2020 inclusive.	**Tasa de Interés fija de 6.50% anual a partir del 31 de diciembre de 2023.**
Fecha de Vencimiento	31 de diciembre de 2023	**31 de diciembre de 2026**
Pago de Capital:	No se amortizará capital durante los primeros tres (3) años. Comenzando el cuarto año, se realizarán en forma consecutiva dos (2) abonos semestrales de cinco por ciento (5%) cada uno del Saldo Insoluto del Bono, realizados el 31 de marzo de 2019 y 30de septiembre de 2019, y un último pago por la totalidad del	No se amortizará capital durante los primeros tres (3) años. Comenzando el cuarto año, se realizarán en forma consecutiva dos (2) abonos semestrales decinco por ciento (5%) cada uno del Saldo Insoluto del Bono, realizados el 31 de marzo de 2019 y 30 de septiembre de 2019. **A más tardar seis (6) meses**

	Saldo Insolutodel Bono se realizará en la Fecha de Vencimiento.	**contados a partir del 31 de diciembre de 2023, se realizará un abono a capital entre US$6,000,000.00 a US$7,500,000.00** y un último pago por la totalidad del Saldo Insoluto del Bono se realizará en la Fecha de Vencimiento.

Bonos Corporativos de la Serie B		
Término y Condición	**Término y Condición Original**	**Término y Condición Modificado**
Tasa de Interés	0.00%	**Tasa de Interés fija de 8.13425% anual, a partir del 31 de diciembre de 2023, sobre el saldo a capital de la Serie B. Intereses pagaderos en la Fecha de Vencimiento.**
Fecha de Vencimiento	31 de diciembre de 2023	**31 de diciembre de 2026**
Período y Fecha de Pago de Intereses	El Bono es cero cupón, por lo tanto, su rendimiento se pagará en la Fecha de Vencimiento.	**Se genera intereses sobre el saldo a capital de la Serie B, que serán pagados en la Fecha de Vencimiento**
Forma y Fecha de Pago a Capital:	El Saldo Insoluto del Bono se pagará en la Fecha de Vencimiento.	**A más tardar seis (6) meses contados a partir del 31 de diciembre de 2023, se realizará un abono a capital entre US$6,000,000 a US$7,500,000.00** y un último pago por la totalidad del Saldo Insoluto del Bono que se realizará en la Fecha de Vencimiento. **Los pagos a capital se deberán anunciar mediante aviso formal a la Superintendencias del Marceado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, mediante un Hecho de Importancia a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI).**
Redención Anticipada:	Sí aplica. El Emisor podrá redimir anticipadamente los Bonos, parcial o totalmente, y no estará sujeto al pagode ninguna penalidad. El Monto a pagar para redimir cierto porcentaje del Saldo Insoluto de los Bonos de la Serie B se determinará mediante la siguiente fórmula: $\% \, Redención = \frac{A \, x \, (1+B)^{\frac{C-D}{360}}}{E}$ A= Monto utilizado por el Emisor para redimir la Serie B. B= 8.13425%. C= Fecha de Vencimiento. D= Fecha de Redención. E= Saldo Insoluto de la Serie B.	Sí aplica. El Emisor podrá redimir anticipadamente los Bonos, parcial o totalmente, y no estará sujeto al pago de ninguna penalidad.

M

Otras Condiciones		**Todos los abonos que realice el Emisor sobre la Serie B, serán destinados a redimir el capital de la Serie.**

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 y su modificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rafael García Mayorca
Director de Emisores

/msrc